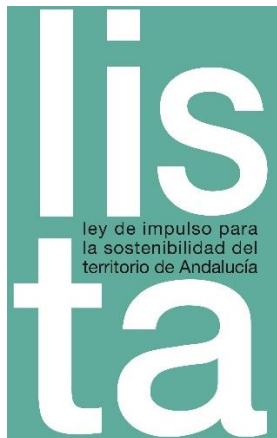


NOTA TÉCNICA. 09/22  
DICIEMBRE 2022

## LISTA

# MODIFICACIÓN DE LA LEY LISTA, Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL



En BOJA nº 232 del 2 de diciembre se han publicado las siguientes disposiciones relacionadas con la Ley de impulso para la sostenibilidad en del territorio en Andalucía (en adelante LISTA):

- Decreto-ley 11/2022, de 29 de noviembre, por el que se modifica la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

## 0. ANTECEDENTES

En diciembre de 2021 se aprobó la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, entrando en vigor ese mismo mes. Esta Ley derogaba una serie de disposiciones normativas anteriores, destacando la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

Tras la aprobación de la LISTA, la Comisión de Seguimiento de Actos y Disposiciones de las Comunidades Autónomas -dependiente de la Secretaría de Estado de Política Territorial- planteó una serie de discrepancias relacionadas con la constitucionalidad de la norma que se consideraron resueltas por parte de la Administración General del Estado y de la Administración autonómica, conforme a los compromisos adquiridos en el acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación, de 10 de agosto de 2022.

Estos contenidos junto con algún ajuste del articulado necesario para garantizar la seguridad jurídica del conjunto del cuerpo normativo conforman el contenido de la modificación planteada.

Por otro lado, la disposición final de la LISTA establecía un plazo de 6 meses al Consejo de Gobierno para dictar por decreto el Reglamento General publicado.

## 1. MODIFICACIÓN LISTA

Se ha aprobado de forma extraordinaria y urgente mediante la figura de decreto-ley y plantea una modificación estructurada en 12 puntos. Afectando a los artículos 9, 25, 50, 51, 57, 65, 76, 77, 153, 158 y 161, y añadiendo la “Disposición adicional décima. Cumplimiento del Acuerdo de

la Comisión Bilateral de Cooperación Administración del Estado – Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía”.

## 2. REGLAMENTO GENERAL

Aprobado mediante la figura de decreto, consta de 430 artículos estructurados en nueve títulos, además de un título preliminar, cuatro disposiciones adicionales, doce disposiciones transitorias, una disposición final y un anexo de definiciones. Los títulos son los siguientes:

**Título Preliminar. Disposiciones generales.** Regula el objeto del reglamento, el derecho de acceso a la información territorial y urbanística, la participación ciudadana y la colaboración público-privada, creándose como novedad el Registro de Entidades Urbanísticas Certificadoras.

**Título I. Régimen del suelo.** Establece la clasificación del suelo (urbano y rústico), la ordenación legal de directa aplicación, así como los usos y actividades en suelo rústico.

**Título II. Régimen de las actuaciones de transformación urbanística.** Incluye la propuesta de delimitación y ordenación de las actuaciones de transformación urbanística, las actuaciones de transformación urbanística en suelo urbano y en suelo rústico, así como los aprovechamientos urbanísticos.

**Título III. La ordenación territorial.** Regula los principios y directrices generales de la ordenación territorial, las determinaciones para la protección del litoral y del paisaje, los instrumentos de ordenación territorial, la regulación de los planes con incidencia en la ordenación del territorio, así como su elaboración y tramitación, y las actuaciones con incidencia en la ordenación del territorio.

**En el Título IV. La ordenación urbanística.** Se establecen las determinaciones e instrumentos de la ordenación urbanística, los distintos instrumentos de ordenación urbanística general, detallada y complementarios; y se regula la tramitación del procedimiento de aprobación de los citados instrumentos, estableciéndose las competencias para la aprobación de estos, la tramitación de urgencia y simultánea del procedimiento de aprobación y el régimen de sus innovaciones.

**El Título V. La ejecución urbanística.** Contiene las disposiciones generales, los instrumentos y técnicas de ejecución, la ejecución mediante gestión indirecta, la ejecución de la urbanización, la tramitación coordinada con los instrumentos de ordenación urbanística y de las actuaciones de ejecución; la ejecución de las actuaciones sistemáticas y asistemáticas, la obtención y ejecución de sistemas generales y locales, las áreas de gestión integrada, la expropiación forzosa por razón de urbanismo y los instrumentos de intervención en el mercado de suelo.

**El Título VI. La actividad de edificación.** Se refiere a la ejecución de las obras de edificación y se regulan los medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación (licencias urbanísticas, declaraciones responsables y comunicaciones previas), la conservación y

rehabilitación de las edificaciones y la ejecución por sustitución por incumplimiento de los deberes de edificación, rehabilitación y conservación.

**El Título VII. La disciplina territorial y urbanística.** Aborda las potestades administrativas, la potestad inspectora, el restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística y el régimen sancionador.

**El Título VIII. Medidas de adecuación ambiental y territorial de edificaciones territoriales.**

Recoge el régimen de las edificaciones irregulares en situación de asimilado a fuera de ordenación, la adecuación ambiental y territorial de agrupaciones de edificaciones irregulares y la incorporación de edificaciones irregulares a la ordenación urbanística.

**El Título IX. El hábitat troglodítico.** Contempla el régimen del suelo y la ordenación y ejecución urbanística del hábitat troglodítico.

Se incorpora como anexo al reglamento las definiciones que, en materia de ordenación del territorio y urbanismo, se consideran necesarias para la correcta interpretación de este texto normativo.

### 3. DEROGACIONES

Según la Disposición derogatoria única del decreto 550/2022, se derogan las siguientes disposiciones normativas:

a) Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010, de 16 de marzo.

b) Orden de 29 de septiembre de 2008, por la que se regula el coeficiente aplicable para el cálculo de crecimiento poblacional derivado de las viviendas previstas en los instrumentos de planeamiento urbanístico.

Al desarrollar el Reglamento el Título VIII Medidas de adecuación ambiental y territorial de edificaciones territoriales de la LISTA, no será de aplicación el Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Igualmente, la LISTA establecía en la Disposición transitoria séptima una serie de normativa aplicable con carácter supletorio, entre tanto ésta no se desarrollara reglamentariamente:

- a) Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.



- b) Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Por tanto ambas dejarán de ser aplicación supletoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía a partir de la entrada en vigor del Reglamento

## 0. ENTRADA EN VIGOR

El Decreto 550/2022, de 29 de noviembre entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el BOJA. Esto es el 5 de enero de 2023.

El Decreto-Ley 11/2022, de 29 de noviembre de modificación de la LISTA entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA. Esto es el 5 de diciembre de 2022.

## 1. ENLACES DE INTERÉS

- Decreto-ley 11/2022, de 29 de noviembre, por el que se modifica la LISTA. [ENLACE](#)
- Ley LISTA consolidada. [ENLACE](#)
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA. [ENLACE](#)
- Resolución de 31 de agosto de 2022, de la Secretaría General de Coordinación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de 16 de agosto de 2022, de la Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Controversias de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con la LISTA. [ENLACE](#)
- Página de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda sobre la Ley LISTA. [ENLACE](#)

Área de Normativa. Diciembre 2022